

ORDEN de 6 de junio de 2008, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Francisco Molina Montero, en representación del Taller del Prado, oferta con fecha de 25 de marzo de 2008 la donación de un conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Jaén resultan de gran interés para la colección de grabado de este Museo. El Museo de Jaén informa sobre el interés del conjunto ofertado, siendo informada favorablemente la idoneidad del mencionado conjunto para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 21 de abril de 2008.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Arte Emergente de 6 de junio de 2008,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en el Anexo, dispuesta por don Francisco Molina Montero, en representación del Taller del Prado, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado conjunto en el Museo de Jaén, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el conjunto ingresará en el Museo de Jaén en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

Anexo: Relación de obras que componen la carpeta de grabados del artista Eduardo Vicente

Título	Cronología	Técnica	Dimensiones	Numerado
Eduardo Vicente. In Memoriam I	1968	Punta seca sobre papel	197 x 147 mm	V/XVII H.C.
Eduardo Vicente. In Memoriam II	1968	Punta seca sobre papel	195 x 147 mm	V/XVII H.C.
Eduardo Vicente. In Memoriam III	1968	Punta seca sobre papel	128 x 179 mm	V/XVII H.C.
Eduardo Vicente. In Memoriam IV	1968	Punta seca sobre papel	173 x 43 mm	V/XVII H.C.
Eduardo Vicente. In Memoriam V	1968	Punta seca sobre papel	125 x 180 mm	V/XVII H.C.
Eduardo Vicente. In Memoriam VI	1968	Punta seca sobre papel	250 x 136 mm	V/XVII H.C.
Eduardo Vicente. In Memoriam VII	1968	Punta seca sobre papel	241 x 140 mm	V/XVII H.C.
Eduardo Vicente. In Memoriam VIII	1968	Aguafuerte papel	270 x 143 mm	V/XVII H.C.

ORDEN de 9 de junio de 2008, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre dos álbumes de fotografías originales de Málaga y sus alrededores.

A propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, y en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 15 de junio, de Patrimonio Histórico Español, artículo 40 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/94, de 21 de enero y artículo 17 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y previo informe del Archivo Histórico Provincial de Málaga y de la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y Bibliográfico,

RESUELVO

Ejercer el derecho de tanteo para la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía) y con cargo a sus fondos, sobre los bienes culturales incluidos en el catálogo de la subasta celebrada por Málaga Subastas, en Málaga, el 6 de junio de 2008, y que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote 100.

Dos álbumes con fotografías originales de Málaga y sus alrededores realizadas por M. Agel, Cónsul de Francia en Málaga.

471 fotografías originales de diverso tamaño fechadas entre 1902 y 1909.

Derecho de tanteo: 3.000 €.

Archivo Histórico Provincial de Málaga

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen